

EL DOBLE GRADO DE JURISDICCIÓN Y LA DOBLE SENTENCIA CONFORME

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo quiere examinar, en primer lugar, el instituto jurídico civil del doble grado de jurisdicción que viene a ser, en el ámbito civil, el homólogo o al menos equivalente del instituto de la doble sentencia conforme, en el campo canónico. Así, y optando por un análisis de derecho comparado entre el derecho procesal civil italiano y el español sobre el doble grado, pretendemos conseguir su significado, las razones que lo sustentan, su naturaleza y con ello su vinculación con la exigencia de certeza del derecho.

En un segundo momento se pasará al estudio del origen y naturaleza del principio procesal canónico de la doble sentencia conforme¹, lo cual nos servirá para comprender mejor la *ratio* del mismo. Los estudios consultados² al respecto vinculan directamente el principio de la doble sentencia conforme con el principio del *favor veritatis* y, en menor medida y con diversa jerarquía, con el *favor matrimonii* y con la exigencia de certeza y la consiguiente seguridad jurídica; por eso, lo primero que debemos cuestionarnos es si realmente se da esta vinculación inmediata de la doble sentencia conforme con el *favor veritatis*.

Nos preguntamos, pues, si la doble sentencia conforme responde al deseo de asegurar, con medidas y técnicas procesales adecuadas, un pronunciamiento judicial que se corresponda con la verdad. En el caso de una decisión judicial, el problema estriba en hacer corresponder la verdad procesal con la verdad real y ello, con más intensidad si cabe, si tenemos en cuenta que, a menudo, entra en juego el valor de un sacra-

1 Para un desarrollo más extenso sobre la cuestión cf. J. L. López Zubillaga, *La doble decisión conforme en la doctrina procesal del código de 1917*, in: REDC 59,2002, 174-86.

2 Cf. M. J. Arroba Conde, *Verità e principio della doppia sentenza conforme*, in: AA.VV., *Verità e definitività della sentenza canonica*, (Studi giuridici, n. XLVI), Città del Vaticano 1997 61.